

AJAM

AUTORIDAD Jurisdiccional
Administrativa MINERA

DOSSER

“Minería, Nuestro Desarrollo”

AUTORIDAD Jurisdiccional Administrativa MINERA ATRIBUCIONES

AJAM

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) es una entidad pública, autárquica con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia.

AJAM es la encargada de la dirección, administración superior, fiscalización, control de la actividad minera y registro minero en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia y los Decretos Supremos Reglamentarios.

NUESTRAS ATRIBUCIONES

A). OTORGACIÓN DE DERECHOS MINEROS

- Suscribir Nuevos Contratos Administrativos Mineros y Contratos Administrativos Mineros por Adecuación
- Otorgar Licencias de Prospección y Exploración.
- Otorgar Licencias de Prospección Aérea.
- Otorgar Licencias de Operación (beneficio, fundición e industrialización).
- Otorgar Licencias de Comercialización.

B). ADMINISTRACIÓN TÉCNICA CATASTRAL

- Administrar el Catastro y Cuadrulado Minero.
- Administrar el Registro Minero.
- Administrar la Base de Datos Gráfica y Alfanumérica de las áreas mineras.
- Publicar la Gaceta Nacional Minera.
- Cobrar y controlar el pago de la Patente Minera.

C). SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

- Geodesia.
- Geodesia y topografía de campo.
- Cartografía.
- Certificaciones y legalizaciones.

D). FISCALIZACIÓN Y CONTROL

- Actuar en los procedimientos y procesos de resolución de los Contratos Administrativos Mineros (CAM), en la forma prevista en la Ley N° 535. El Artículo 144 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia dispone que, todo Contrato Administrativo Minero se resolverá por incumplimiento del interés económico y social, el mismo que se cumple con el pago de la Patente Minera y la obligación de inicio y continuidad de la actividad minera.
- Emitir los actos administrativos de reversión de ATE's por inactividad minera evidenciada por el Viceministerio de Política Minera, Regulación y Fiscalización (en el marco de la Ley N° 403).

E). LUCHA CONTRA LA EXPLOTACIÓN ILEGAL DE MINERALES

Conforme la Ley N° 367, del 1 de mayo de 2013, la explotación de recursos minerales sin contar con autorización o derecho otorgado es un delito sancionado con privación de libertad, de cuatro a ocho años. En este contexto, la AJAM promueve e interpone acciones en contra de quienes realizan la explotación ilegal de minerales. Asimismo, planifica y ejecuta acciones operativas de lucha contra la actividad minera ilegal, con el apoyo de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

El Derecho Minero faculta a su titular la realización de actividades mineras de la cadena productiva en un área minera determinada. El derecho minero no otorga propiedad sobre áreas mineras o recursos naturales.

F). ADECUACIÓN DE DERECHOS MINEROS

Es el proceso por el cual los Derechos Mineros otorgados conforme al anterior régimen normativo deben adecuarse al actual régimen normativo (Constitución Política del Estado y Ley N° 535), a través de la suscripción de Contratos Administrativos Mineros con la AJAM.

La Adecuación de Derechos Mineros no establece la obligación de llevar a cabo el proceso de Consulta Previa, ni la aprobación legislativa.

¿Qué derechos mineros están sujetos a Adecuación?

- Autorizaciones Transitorias Especiales (ATE's) (ex concesiones).
- Contratos de Arrendamiento Minero suscritos con la COMIBOL.
- Contratos Administrativos Transitorios de Arrendamiento Minero suscritos con la ex-Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera (AGJAM).
- Actividades aisladas de concentración, fundición, beneficio o refinación con anterioridad al Reglamento de Adecuación de Derechos Mineros.
- Para quienes realizan explotación de minerales no metálicos y cuentan con autorizaciones municipales de las gestiones 2011 a junio de 2014, conforme a los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 535.

G). PROTECCIÓN JURÍDICA DE DERECHOS MINEROS

- Resolver las solicitudes de Amparo Administrativo Minero.
- Resolver las denuncias de Propase (titular de Derecho Minero que invada el área de otro titular contiguo).
- Atender las solicitudes de Derecho de Paso y Uso.

H). CONSULTA PREVIA EN MATERIA MINERA

- Convocar y llevar adelante la Consulta Previa Libre e Informada dentro de los trámites de suscripción de Contratos Administrativos Mineros (CAM).
- Las Licencias de Prospección y Exploración y los Contratos Administrativos Mineros por adecuación no están sujetos al procedimiento de Consulta Previa.



AUTORIDAD Jurisdiccional Administrativa MINERA PATENTE MINERA

¿QUÉ ES LA PATENTE MINERA?

Es el pago anual adelantado por Área Minera que realiza el APM.

El objeto de pago de la Patente Minera es mantener la vigencia del Derecho Minero.

El primer pago, como requisito de trámite, se realiza en el plazo de 20 días a partir de la fecha instruida con actuado legal por la AJAM Departamental o Regional. Los subsecuentes pagos se realizan cada gestión, posterior a la inscripción de registro minero.

- El incumplimiento de pago de patente minera, podría ocasionar la revocatoria de Contratos Administrativos Mineros o de sus Licencias de Prospección Exploración.

- El pago de la Patente Minera es una obligación anual, establecida en la Ley N°535 de Minería y Metalurgia. El incumplimiento de pago dará lugar a las revocatorias y resoluciones de contratos respectivos, según corresponda.

¿CÓMO DEBO PAGAR MI PATENTE MINERA?

1. PAGO CON PROFORMA GENERADA POR SIPAGO

1 Generar la PROFORMA DE PAGO en la web www.autoridadminera.gob.bo

El Titular/Representante Legal debe generar la PROFORMA DE PAGO a través de la página web e ingresa al módulo SIPAGO. NOTA: se recomienda el uso de **Firefox**.



2 Llenar el CÓDIGO ÚNICO, CÓDIGO PADRÓN nacional y copia el texto *captcha*



3 GENERAR PROFORMA DE PAGO

En la nueva ventana, identificará por orden cronológico la gestión a cancelarse, debe presionar **Generar Proforma de Pago**.

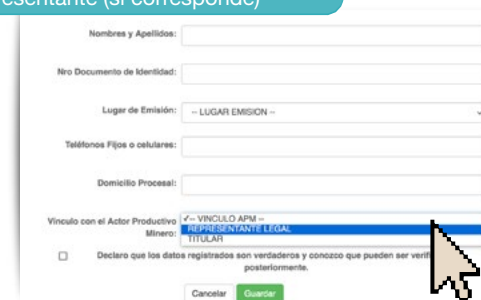


- En caso de no poder generar la Proforma, el APM, puede apersonarse a Plataformas Departamentales/Regionales para que le colaboren a generar la PROFORMA

- Solo se puede generar una Proforma por cada gestión, en orden cronológico desde la deuda más antigua a la actual.

4 Llenado de datos del titular o del representante (si corresponde)

Debe llenar los campos solicitados, datos generales del Titular y en caso que corresponda los datos del poder del representante legal. Finalmente **Guardar**.



5 CÓDIGO DE PAGO DE TRAMITE

El Sistema genera la PROFORMA DE PAGO, misma que contiene el Código de Pago de Tramite (CPT) con el que **debe ir direccionado el pago**.



6 Pago indicando el código CPT

Mediante el BANCO UNION, UNINET O UNIMOVIL; se debe cancelar indicando el código CPT.



2. DEPÓSITO BANCARIO DIRECTO

1 Depósito a la cuenta N° 10000016781250

Una vez identificada la deuda (monto y gestiones), debe Realizar el Depósito a la cuenta N° 10000016781250 **Recaudación de Patentes Mineras del BANCO UNIÓN** El depósito debe identificarse el nombre del Área Minera y el **Código Único**.



2 Dirigirse a plataformas de la AJAM

Una vez cancelada debe apersonarse a Plataformas de Departamentales/Regionales adjuntando **depósito original y fotocopia de Carnet de Identidad y Poder Representante Legal** (si corresponde). A fin de direccionar uno o más pagos de manera manual.



- El registro del pago no es automático, por lo que es necesario apersonarse a Plataformas y direccionar según corresponda.

- Con el Pago directo da posibilidad de cancelar una o más gestiones.

AUTORIDAD Jurisdiccional Administrativa MINERA ACTIVIDAD MINERA ILEGAL

¿QUÉ ES LA ACTIVIDAD MINERA ILEGAL?

El que realizare actividades de explotación de recursos minerales sin contar con autorización o derecho otorgado en el marco de la normativa vigente, será sancionado con privación de libertad de cuatro a ocho años, según lo establecido en el Artículo 232 ter del Código Penal.



LUCHA CONTRA LA MINERÍA ILEGAL

La Ley N° 535 dispone que el Ministerio de Minería y Metalurgia en coordinación con la AJAM, ante la evidencia de explotación ilegal de recursos minerales, deben promover e interponer acciones legales en contra de quienes realicen este ilícito para su procesamiento y castigo. En ese contexto, la AJAM realiza operativos con policías asignados, para desbaratar estas actividades mineras ilegales en todo el territorio nacional.

La AJAM realiza operativos permanentemente con el apoyo de la Policía Boliviana Nacional y las Fuerzas Armadas, para desbaratar toda actividad minera ilegal en el territorio nacional; asimismo, interpone las denuncias penales ante el Ministerio Público para su investigación, juzgamiento y sanción.

¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LA ACTIVIDAD MINERA ILEGAL?

La actividad minera ilegal al ser un problema de carácter multidimensional, atenta contra la economía del país, debido a la evasión de pago de regalías mineras e impuestos, en desmedro del desarrollo local y nacional.

Constituye una amenaza a la seguridad ciudadana, puesto que la minería ilegal trae consigo delitos conexos.

La explotación ilegal de minerales provoca el deterioro del medio ambiente toda vez que no cuenta con la autorización de la Autoridad Ambiental competente.

¿CÓMO DENUNCIAR UNA ACTIVIDAD MINERA ILEGAL?

Presente su denuncia en las oficinas de la AJAM Nacional, Direcciones Departamentales y Regionales o ingrese a la página web www.autoridadminera.gob.bo (Formulario de Denuncias de Minería Ilegal). En ambos casos, mínimamente se requiere una clara identificación del lugar y una descripción de la actividad ilícita.

The screenshot shows the 'FORMULARIO DE DENUNCIAS MINERÍA ILEGAL' web interface. It includes sections for 'DATOS PERSONALES' (Name, ID, address), 'DESCRIPCIÓN DE LA EXPLORACIÓN ILEGAL' (Location, date, materials), and a 'MAPA' section with a map of Bolivia. A sidebar on the right lists 'SERVICIOS SISTEMAS' such as 'Notificaciones Electrónicas' and 'Formulario de denuncias MINERÍA ILEGAL'.



AUTORIDAD Jurisdiccional Administrativa MINERA

CONSULTA PREVIA

¿QUÉ ES LA CONSULTA PREVIA EN MATERIA MINERA?

La consulta previa es un derecho fundamental de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, Comunidades Interculturales y Pueblo Afroboliviano, quienes deben ser consultados por el Estado respetando sus normas y procedimientos propios.

Se realiza con la finalidad de socializar y deliberar los proyectos mineros que pretendan instalarse en los territorios de los sujetos de consulta y que puedan o no afectar los mismos, su cultura o sus derechos colectivos.

¿CUÁNDO SE REALIZA LA CONSULTA PREVIA?

Se realiza obligatoriamente en toda solicitud de Contrato Administrativo Minero iniciada en el marco de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia. La Consulta Previa se efectiviza una vez que se cuenta con un plan de trabajo aprobado por la instancia técnica correspondiente que cumple determinados requisitos y antes de la suscripción de un contrato administrativo minero.



PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTA PREVIA



01 FASE PREPARATORIA

La AJAM realiza la identificación de sujetos de consulta previa, para ello, elabora un informe técnico con información de campo y gabinete, acerca de los sujetos de consulta identificados, acreditándolos para que participen y ejerzan su derecho a la Consulta Previa libre e informada.

02 FASE DELIBERATIVA

Una vez que se cuenta con el informe de identificación de sujetos de consulta, se dispone mediante Resolución Administrativa el inicio de la consulta previa, señalando fecha, hora y lugar de la misma. La AJAM comunicará la resolución y documentación pertinente notificando a la autoridad de la/s comunidad/es identificada/s, quienes a su vez en el marco de sus normas y procedimientos propios, convocarán a su población base y demás autoridades para participar del proceso de consulta que es acompañado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático dependiente del Órgano Electoral Plurinacional.

Esta etapa se realiza en las mismas localidades donde residen los sujetos de consulta, donde se instala un proceso de diálogo acerca del plan de trabajo presentado por el Actor Productivo Minero. El proceso se lleva hasta en un máximo de tres reuniones.



SI HAY ACUERDO

La consulta previa concluye con la elaboración de una **RESOLUCIÓN APROBATORIA.**



NO HAY ACUERDO

Si no se alcanzan acuerdos, se ingresa a la **FASE DE MEDIACIÓN.**

03 FASE DE MEDIACIÓN

La AJAM Nacional lleva adelante los procesos de mediación, en el cual intervienen el APM, representantes de la comunidad consultada y la AJAM.

La finalidad es promover el diálogo y realizar propuestas para alcanzar un acuerdo basado en el consenso y consentimiento. En caso de llegar a acuerdos se emitirá una RESOLUCIÓN APROBATORIA; de lo contrario, se remiten todos los antecedentes al Ministerio de Minería y Metalurgia.

04 DECISIÓN FINAL

El Ministerio de Minería y Metalurgia dictará una decisión final a partir de la evaluación de los antecedentes del trámite. Dicha decisión será asumida tomando en cuenta los intereses del Estado y de los participantes, precautelando sus derechos y obligaciones.

¡PARA TOMAR EN CUENTA!

El Estado boliviano no otorga propiedad sobre el área minera a los Actores Productivos Mineros, únicamente se otorga la autorización mediante contrato para realizar la actividad minera propuesta en el plan de trabajo. La propiedad agraria es un derecho diferente al derecho minero. El derecho propietario sobre el suelo no condiciona ni otorga derechos sobre los recursos minerales y diferentes al subsuelo.

La AJAM es la institución estatal encargada de la administración, control y fiscalización de la actividad minera en el país, por lo tanto, en concordancia a lo dispuesto en la Ley N° 073 de deslinde jurisdiccional el derecho agrario y el derecho minero son dos materias diferentes, por tanto, las determinaciones emanadas en las instancias de decisión indígena originaria campesina no son definitivas respecto a la materia minera; por lo que serán tomadas en consideración por la AJAM y el Ministerio de Minería y Metalurgia, en la etapa que corresponda.

AUTORIDAD Jurisdiccional Administrativa MINERA

REQUISITOS PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS MINEROS

CONTRATO ADMINISTRATIVO MINERO

El Contrato Administrativo Minero (CAM) es un instrumento legal por el cual el Estado Plurinacional de Bolivia, en representación del pueblo boliviano, mediante la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) otorga a un Actor Productivo Minero (APM): empresa pública, privada o cooperativa minera la facultad de realizar actividades de la cadena productiva minera, señaladas en el Artículo 10 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia.

ÁREA MÁXIMA
250
La superficie máxima del área minera para un Contrato Administrativo Minero será de 250 cuadrículas en una misma área.

PLAZO
30
Los Contratos Administrativos Mineros tienen un plazo de vigencia de 30 años.

ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS

Son Actores Productivos del sector Minero: la industria minera estatal, la industria minera privada y las cooperativas mineras.

COOPERATIVAS MINERAS

Las cooperativas mineras son instituciones sociales y económicas autogestionarias de interés social, sin fines de lucro.

INDUSTRIA MINERA ESTATAL

La industria minera estatal está constituida por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) y sus empresas filiales o subsidiarias creadas o por crearse de acuerdo a norma.

INDUSTRIA MINERA PRIVADA

La industria minera privada, incluida la minería chica, está conformada por empresas nacionales y/o extranjeras establecidas bajo cualquier forma empresarial o societaria, incluyendo negocios unipersonales y sociedades de economía mixta.

COOPERATIVAS MINERAS

- Original y dos (2) Fotocopias de cédula de identidad del Representante Legal.
- Cuadrículas de ubicación (Adjunto su plano).
- Una (1) Fotocopia de la personería jurídica homologación o certificado de trámite.
- Una (1) Fotocopia del Poder del Representante Legal.
- Original y una (1) fotocopia del depósito bancario de Bs. 100, a la cuenta N° 1-17869617 del Banco Unión.

LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL



INDUSTRIA MINERA ESTATAL

- Original y dos (2) Fotocopias de la cédula de identidad del Representante Legal.
- Cuadrículas de ubicación (Adjunto su plano).
- Una (1) Fotocopia de la norma de creación de la Empresa.
- Una (1) Fotocopia de la designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva y poder del Representante Legal.
- Original y una (1) fotocopia del depósito bancario de Bs. 100, a la cuenta N° 1-17869617 del Banco Unión.

LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL



INDUSTRIA MINERA PRIVADA

- ##### EMPRESA COLECTIVA (S.R.L.-S.A.)
- Original y dos (2) fotocopias de cédula de identidad del representante Legal.
 - Cuadrículas de ubicación (Adjunto su plano).
 - Una (1) Fotocopia del registro en SEPREC (Matrícula de comercio).
 - Una (1) Fotocopia del Poder del Representante Legal.
 - Original y una (1) fotocopia del depósito bancario de Bs. 100, a la cuenta N° 1-17869617 del Banco Unión.

LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL



- ##### EMPRESAS UNIPERSONAL
- Original y dos (2) fotocopias de cédula de identidad del propietario de la empresa.
 - Cuadrículas de ubicación (Adjunto su plano).
 - Una (1) Fotocopia del registro en SEPREC (Matrícula de comercio).
 - Original y una (1) fotocopia del depósito bancario de Bs. 100, a la cuenta N° 1-17869617 del Banco Unión.

LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA POR EL PROPIETARIO DE LA EMPRESA

LICENCIAS DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN



Es la licencia otorgada por la AJAM al actor productivo minero, para la realización de las actividades de prospección y exploración en un área minera determinada.

- Actividades de prospección se realizan para la búsqueda de indicios de minerales en el suelo y subsuelo a través de métodos geológicos.
- Actividades de exploración se realizan para determinar la dimensión y características del yacimiento para fines de desarrollo minero.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA



BICENTENARIO DE
BOLIVIA